

REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS DEL BCT N° 79 Y CEC N° 31 DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERÍA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Adquisición de lubricantes, grasas y afines para el mantenimiento preventivo de vehículos del BCT N° 79 y CEC N° 31 de la 31ª Brigada de Infantería.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante este proceso se requiere contratar la adquisición de lubricantes grasas y afines para el mantenimiento preventivo de vehículos de las Unidades de la 31ª Brigada de Infantería, de tal manera que permita que el personal militar encargado realice las labores de mantenimiento preventivo, así también cuente con la logística y stock necesaria, a fin de garantizar la operatividad y seguridad.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

• Objetivo General

Dotar de artículos de lubricantes, grasas y afines, bajo condiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida del personal de usuario. El objetivo general es la Protección contra la corrosión; Ayudan a prevenir el daño causado por la oxidación y la corrosión, protegiendo las piezas metálicas, Mejora del rendimiento y la eficiencia, El uso adecuado de lubricantes y grasas permite que los equipos funcionen de manera más eficiente, con menos consumo de energía y menores probabilidades de fallas.

• Objetivos Específicos

Contratar la adquisición de lubricantes, grasas y afines para el BCT N° 79 y CEC N° 31 de la 31ª Brigada de Infantería, con la garantía debidamente comprobada y sustentada, con la finalidad de cumplir con las especificaciones técnica requeridas por las áreas usuarias.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N°	ARTÍCULOS	U/M	TOTAL
01	ACEITE DE MOTOR D-2 SAE 15W40.	GALONES	35
	DATOS TÉCNICOS	ACEITE MULTIGRADO, ELABORADO CON COPOLYMER TECHNOLOGY, PARA MOTORES DIESEL DE CUATRO TIEMPOS Y ALTA VELOCIDAD, CON TURBOCARGADORES O SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN DE GASES	





		(EGR) QUE REQUIEREN UN ALTO NIVEL DE RENDIMIENTO BAJO SEVERAS CONDICIONES DE TRABAJO.	
	GRADO SAE	J300 15W40.	
	DENSIDAD	15°C ASTM D-4052 0.8750 KG/L.	
02	ACEITE DE MOTOR GASOLINERO SAE 20W50.	GALONES	02
	DATOS TÉCNICOS	ACEITE MULTIGRADO DE ALTA CALIDAD FORMULADOS CON STARPOLY, DE BAJA CONTENIDO DE CENIZAS QUE GARANTIZA UNA MENOR OXIDACIÓN Y NITRACIÓN. RECOMENDADO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO LIVIANO CON MOTORES A GLP, GNV O EN SISTEMAS CONVERTIDOS DUALES.	
	GRADO SAE	20W50	
	DENSIDAD	15°C ASTM D-4052 0.8770 KG/L.	
03	ACEITE DE CAJA DE TRANSMISIÓN SAE 90.	GALONES	25
	DATOS TÉCNICOS	ACEITE PARA TRANSMISIÓN MANUALES (CAJA) DONDE LA CARGA ES MEDIANA U OCASIONALMENTE ALTA Y DE IMPACTO, RECOMENDADO A TRANSMISIONES MANUALES, DIFERENCIALES Y ALGUNOS MANDOS FINALES DE TRACTORES AGRÍCOLAS.	
	GRADO SAE	MONOGRADO 90	
	DENSIDAD	15°C ASTM D-4052 0.898 KG/L	
04	ACEITE DE TRANSMISIÓN HIDRÁULICA.	GALONES	08
	DATOS TÉCNICOS	ACEITE FORMULADO CON ACEITES BASES DE ALTA CALIDAD CON ALTO ÍNDICE DE VISCOSIDAD APLICADO EN DIRECCIONES HIDRÁULICAS, SERVODIRECCIÓN O DIRECCIÓN ASISTIDA QUE AYUDAN AL LIBRE GIRO.	
	DENSIDAD	15°C ASTM D-4052 0.86KG/L.	
	COLOR	ROJO.	
05	LIQUIDO DE FRENOS.	LITROS	12
	DATOS TÉCNICOS	FLUIDO SINTÉTICO PARA TODO TIPO DE SISTEMAS DE FRENOS HIDRÁULICOS DE DISCO Y	

		TAMBOR Y SISTEMAS DE EMBRAGUES QUE REQUIERAN DOT 3. CUMPLE ESPECIFICACIONES SAE J1703 Y FMVS 16.
	TIPO	DOT-3
	APARIENCIA	AZUL, TRASLÚCIDO, LIBRE DE AGUA.
	PUNTO DE EBULLICIÓN DEL EQUILIBRIO	MIN 145 °C.

5. **GARANTIA COMERCIAL**

Los bienes deberán contar con una garantía comercial por defectos de fabricación de doce (12) meses como mínimo, la cual considerará desde la fecha de recepción de los bienes. Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptará a los cambios a que hubiere lugar.

6. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá presentar para su cotización la siguiente documentación:

- En caso de Persona Natural: Presentar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- En caso de Persona Jurídica, presentar copia del certificado de vigencia de poder del representante legal.
- El proveedor deberá presentar su CCI (según formato CCI).
- El proveedor deberá presentar copia de su RNP vigente en el capítulo servicios.
- El proveedor deberá presentar copia de la Ficha RUC, emitida con fecha actual a la presentación de la cotización, en la cual su actividad económica debe encontrarse relacionada con el rubro "Adquisición de lubricantes, grasas y afines para el mantenimiento de vehículos" de conformidad con el objeto de la presente contratación.
- El proveedor deberá presentar una declaración jurada donde se hace responsable ante todo tipo de ocurrencias, incidente, accidentes, evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente interno o externo (por causa natural o humana), que involucre a su personal y daños a terceros; eximiendo de toda responsabilidad respecto a indemnizaciones y todo tipo de gastos originados por cualquier contingencia contra el Ejército del Perú- 31ª Brigada de Infantería.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente de Seis Mil con 00/100 Soles (S/ 6,000.00), por la venta de bienes en: lubricantes, grasas y afines para el mantenimiento de vehículos, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de la cotización.

La experiencia se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono. En caso se sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo;

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

- Los bienes se entregarán en un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente la notificación de la Orden de Compra (Físico y/0 electrónico).
- Lugar de prestación del bien: El lugar de ejecución del bien será de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD O DEPENDENCIA	UBICACION
01	ALMACEN GENERAL	CHILCA-HUANCAYO-JUNIN

8. **CONFORMIDAD**

La conformidad de los bienes será otorgada por el comité de recepción, verificando previamente las características y calidad de los bienes internados, la misma que no podrá exceder de 07 días calendario.

9. **FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área usuaria de la 31ª Brigada de Infantería.
- Comprobante de pago.



10. **PENALIDADES APLICABLES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069,

Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

11. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Art.139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 50 UIT.

12. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de servicio o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato u orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de servicio, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. SANCIONES

El PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.




O - 226227683 - O+
RAÚL ÁNGEL MANRIQUE PAUCAR
TTE CRL COM
Jefe del SELOG 31ª Brig Inf